

CONVENIOS SUSCRITOS - MAYO 2025

Nº	CONVENIO	OBJETIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VIGENCIA	MONTO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	ESTADO
1	Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) , el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Fundacion Boton Amarillo	El presente Convenio Especifico N° 1 tiene por objeto establecer las responsabilidades de Las Partes en la ejecución de las actividades y proyectos a desarrollar en forma conjunta.	29/5/2025	29/5/2027	N/A	SNPP	VIGENTE
2	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) , el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Fundacion Boton Amarillo	Tiene como objeto articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP y la FUNDACIÓN, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes, para desarrollar programas de formación profesional que capaciten a individuos en habilidades demandadas por el mercado laboral, promoviendo la inserción laboral y el crecimiento personal, contribuyendo al desarrollo económico de la comunidad.	29/5/2025	29/5/2027	N/A	SNPP	VIGENTE
3	Convenio Especifico N° 1 de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) , el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Universidad de Hihon Gakko	El presente Convenio Especifico N° 1, tiene por objeto definir las responsabilidades y compromisos de las Partes para la realización de prácticas en laboratorios, de alumnos de diferentes carreras con las que cuenta la UNG.	29/5/2025	29/5/2027	N/A	SNPP	VIGENTE
4	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) , el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la Universidad de Hihon Gakko	Tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre las Partes, para la realización de actividades académicas y de extensión universitaria, el desarrollo de proyectos de investigación, la implementación de programas de pasantías laborales, así como la ejecución de cualquier otra actividad que ayude al cumplimiento de los objetivos misionales y las ODS que competen a las instituciones que suscriben el presente instrumento.	29/5/2025	29/5/2027	N/A	SNPP	VIGENTE

5	Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) , el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la firma ELID GRAN VIA	El Convenio Especifico N°1, tiene por aobjeto implementar el Programa de Entrenamiento Laboral Protegido para jóvenes adolescentes de 15 a 17 años de edad, dentro de los Supermercados.	21/5/2025	21/5/2027	N/A	SNPP	VIGENTE
6	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) , el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la firma ELID GRAN VIA	Convenio tendrá por objeto implementar el Programa de Entrenamiento Laboral Protegido del SNPP, dirigido a jóvenes adolescentes de 15 a 17 años de edad, que posibilite el desarrollo de sus competencias socio –laborales.	21/5/2025	21/5/2027	N/A	SNPP	VIGENTE
7	Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) , el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la empresa BANCARD S.A	Tiene por objeto del presente Convenio Especifico N° 1, potenciar las actividades de formación y capacitación profesional llevadas adelante por el SNPP, a través del acceso a recursos tecnológicos (POS), a ser provistos por la EMPRESA.	7/5/2025	7/5/2027	N/A	SNPP	VIGENTE
8	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) , el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP) y la empresa BANCARD S.A	Tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre las Partes, para el trabajo en conjunto en actividades que promuevan la capacitación para el trabajo, el fortalecimiento de contenidos formativos adecuados a recursos tecnológicos disponibles, así como cualquier otra actividad que fomente la empleabilidad de las personas.	7/5/2025	7/5/2027	N/A	SNPP	VIGENTE

JORYAN
ROSSATI
ARAUJO

Firmado digitalmente
por JORYAN ROSSATI
ARAUJO
Fecha: 2025.06.17
09:33:16 -03'00'

KARINA CONCEPCION INSFRAN

Firmado digitalmente por KARINA CONCEPCION INSFRAN
Fecha: 2025.06.13 11:02:58 -03'00'

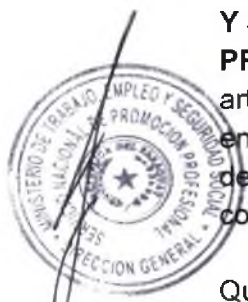
**CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
(MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
(SNPP) Y BANCARD S.A. (LA EMPRESA).**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50 /2023, y **BANCARD S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, con domicilio legal en Avda. Brasilia N° 765 casi Rca. de Siria, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la señora **ROSSANA MARÍA ECHEVERRÍA RAMÍREZ** y el señor **CARLOS GUSTAVO PÉREZ SANIER**, en su calidad de Apoderados identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional

Manifiestan:

Que, en fecha 07 de mayo de 2025, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)** Y **BANCARD S.A. (LA EMPRESA)**, con el objeto de articular un espacio de cooperación entre las Partes, para el trabajo en conjunto en actividades que promuevan la capacitación para el trabajo, el fortalecimiento de contenidos formativos adecuados a recursos tecnológicos disponibles, así como cualquier otra actividad que fomente la empleabilidad de las personas.

Que, el mencionado Convenio en su **CLÁUSULA TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN** establece: "La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre las Partes a través de Convenios Específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso correspondiente".



Que, con finalidad de dar inicio a las actividades de cooperación, resulta necesario establecer las responsabilidades de las Partes durante la ejecución de los trabajos en conjunto.

Que, de acuerdo a lo expresado, las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 1, que cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

Constituye objeto del presente Convenio Específico N° 1, potenciar las actividades de formación y capacitación profesional llevadas adelante por el SNPP, a través del acceso a recursos tecnológicos (POS), a ser provistos por la EMPRESA.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES

El MTESS a través del SNPP se compromete a:

- Adecuar contenidos formativos de las especialidades implementadas normalmente por la institución y que podrían requerir conocimientos en la utilización del sistema POS (sistemas puntos de ventas).
- Recibir en forma gratuita terminales POS y utilizarlos con exclusividad para fines educativos.
- Designar a los instructores a ser capacitados en el uso del sistema POS y que posteriormente realizarán las transferencias de conocimientos a los participantes de los cursos implementados por el SNPP.

La EMPRESA se compromete a:

- Suministrar en forma gratuita al SNPP, nueva tecnología de máquinas POS con software real o simulado, que serán utilizados en exclusividad con fines educativos. La provisión de los equipos estará sujeta a la disponibilidad financiera de la EMPRESA.
- Capacitar en el uso de los POS, a los instructores designados por el SNPP, que posteriormente realizarán la transferencia de conocimiento a los participantes de las acciones formativas implementadas por la institución.
- Instalar y configurar los sistemas POS a ser utilizados en los diferentes cursos y brindar el soporte técnico necesario para mantener la operatividad de los equipos.

Compromisos en conjunto:

- Las Partes se comprometen a la difusión de las actividades llevadas adelante en forma conjunta, a través de los medios que cuenten para tal efecto.



- Las Partes se comprometen a realizar reuniones trimestrales para evaluar el desarrollo de las acciones en el marco del presente Convenio Específico N° 1.
- Las Partes se comprometen a individualizar y detallar en Anexos al presente Convenio Específico N° 1 los equipos (POS, routers Merakis, etc.) a ser entregados en forma gratuita al SNPP, por parte de la EMPRESA.

Lo anterior sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N° 1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico N° 1 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico N° 1 y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieran solucionarse por medios previstos, las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SEXTA - DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico, por una de las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita.



En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP y la EMPRESA, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA OCTAVA - DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N° 1, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, quien informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Así mismo la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por parte de la EMPRESA, la designación del coordinador será comunicada a las demás Partes por escrito, posterior a la suscripción de los documentos de alianza.

CLÁUSULA NOVENA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Específico N° 1, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA DECIMA – DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

El presente Convenio Específico N° 1 no genera ningún compromiso financiero entre las Partes. Cada una de las Partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 07/05/2025 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 1, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

**ROSSANA MARÍA ECHEVERRÍA RAMÍREZ**Apoderada
BANCARD**MONICA RECALDE DE GIACOMI**Ministra
MTESS**CARLOS GUSTAVO PÉREZ SANIER**Apoderado
BANCARD**JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**Director General
SNPP

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y
BANCARD S.A. (LA EMPRESA).**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50 /2023, y **BANCARD S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, con domicilio legal en Avda. Brasilia N° 765 casi Rca. de Siria, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la señora **ROSSANA MARÍA ECHEVERRÍA RAMÍREZ** y el señor **CARLOS GUSTAVO PÉREZ SANIER**, en su calidad de Apoderados; identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre las Partes, para el trabajo en conjunto en actividades que promuevan la capacitación para el trabajo, el fortalecimiento de contenidos formativos adecuados a recursos tecnológicos disponibles, así como cualquier otra actividad que fomente la empleabilidad de las personas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las Partes acuerdan cooperar en todas aquellas modalidades que las Partes estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre las Partes a través de Convenios Específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso correspondiente.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a una solución por el medio previsto, las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DE CONVENIO

La duración del presente Convenio será de dos (2) años, contados desde la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por sucesivos periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes comunique su decisión de no renovarlo con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor de 2 (dos) meses, contados en días corridos. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos, o Convenios Específicos, por una de las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo en lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del



SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, por el MTESS y el SNPP, quedara a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, quien informara semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Así mismo la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por parte de la EMPRESA, la designación del coordinador será comunicada a las demás Partes por escrito, posterior a la suscripción de los documentos de alianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación del MTESS, el SNPP y la EMPRESA para el cumplimiento de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados, será conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal y en entera conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

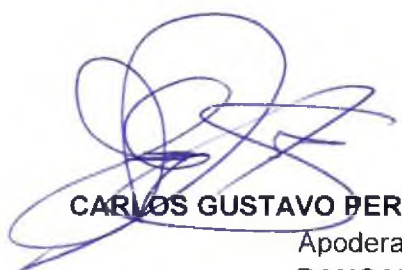
En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en tres (3) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


ROSSANA MARÍA ECHEVERRÍA RAMÍREZ

Apoderada
BANCARD


MÓNICA RECALDE DE GIACOMI

Ministra
MTESS


CARLOS GUSTAVO PÉREZ SANIER

Apoderado
BANCARD


JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA

Director General
SNPP

**CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
(MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)
Y LA FIRMA ELID S.A. (SUPERMERCADOS GRAN VIA).**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N°02/2023, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLAS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N°50 /2023, y la firma **ELID S.A.**, en adelante **SUPERMERCADOS GRAN VIA**, con domicilio legal en las calles Avda. Mariscal López casi Madame Lynch de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el señor **EDUARDO DÁVALOS** en su carácter de Presidente, designado como tal por Acta del Directorio N° 118, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional

Manifiestan:

Que, en fecha 21 de mayo de 2025, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)** y la **FIRMA ELID S.A. (SUPERMERCADOS GRAN VIA)**, con el objeto de implementar el Programa de Entrenamiento Laboral Protegido del SNPP, dirigido a jóvenes adolescentes de 15 a 17 años de edad que posibilite el desarrollo de sus competencias socio – laborales.

Que, el mencionado Convenio en su **CLÁUSULA TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN** establece: "La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre las Partes a través de Convenios Específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso correspondiente".

Que el MTESS, el SNPP y SUPERMERCADOS GRAN VIA, desean llevar adelante acciones en conjunto tendientes a facilitar la empleabilidad como aprendices de jóvenes adolescentes de 15 a 17 años de edad, estudiantes de programas formativos del SNPP.



Que, de acuerdo a lo expresado, las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 1, que cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Convenio Específico N° 1, implementar el Programa de Entrenamiento Laboral Protegido para jóvenes adolescentes de 15 a 17 años de edad, dentro de los Supermercados.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL MTESS a través del SNPP se compromete a:

- Desarrollar, evaluar y certificar el proceso de enseñanza de formación y capacitación del programa.
- Proveer los instructores y tutores para el Programa de Formación y Capacitación, así como los materiales básicos para la ejecución del Programa.
- Verificar los espacios de capacitación habilitados por SUPERMERCADOS GRAN VIA, para el desarrollo de los cursos.
- Contar con la autorización de los padres o representantes legales de las/los jóvenes adolescentes para la participación en el Programa.
- Llevar un registro con los datos personales de cada adolescente, que contendrá: nombre y apellido, nacionalidad, edad, domicilio, documento de identidad, nivel de escolaridad, institución educativa a la que asiste y tuno; así como nombre del padre, la madre, tutor, persona o institución a cuyo cargo se encuentra el adolescente y la dirección de su domicilio; si cuenta con seguro médico y número de asociado; fecha de inicio y término de la formación y capacitación; motivo de terminación y otras observaciones que se juzgue convenientes.
- Remitir mensualmente a SUPERMERCADOS GRAN VIA, la nómina actualizada de los beneficiarios del Programa.
- El SNPP podrá excluir del Programa a los beneficiarios que incumplan las disposiciones fijadas para los alumnos en el presente Convenio.

SUPERMERCADOS GRAN VIA, se compromete a:

- Entregar a las/los jóvenes adolescentes insertos en el Programa, gratuitamente y al sólo efecto identificador, portanombres, y remeras.
- Brindar desayuno o merienda según sus respectivos turnos o almuerzo en los horarios intermedios, a los jóvenes beneficiarios del Programa.
- Habilitar un espacio de formación para la realización de las capacitaciones del Programa, según disponibilidad. Dicho espacio debe contar con las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones formativas y será verificado previamente con relación a este punto por la dependencia designada por el SNPP.

- Apoyar el adecuado desarrollo de las clases, propiciando y facilitando la participación de los beneficiarios del programa en el horario asignado para el mismo; el cual deberá ser fijado de común acuerdo entre las Partes y teniendo en cuenta el horario de asistencia a sus respectivos centros educativos de los beneficiarios del Programa.
- Prestar asistencia y primeros auxilios en caso de accidentes de los beneficiarios del Programa, durante el desarrollo de sus prácticas en la empresa.
- Brindar a las/los jóvenes adolescentes un tratamiento de debida consideración, respetando sus derechos humanos, propiciando la cultura del buen trato por parte de los colaboradores de la empresa que interactúan con los beneficiarios.
- Conceder a las/los jóvenes adolescentes un espacio seguro para la guarda de sus pertenencias personales y acceso a sanitarios, vestidores y agua potable; podrá verificar bultos y paquetes de los mismos en el momento de ingreso o salida de las instalaciones de la empresa.
- Permitir la entrada al local comercial a los instructores y tutores nombrados por el SNPP, a fin de realizar el seguimiento del desempeño de las/los jóvenes adolescentes durante el desarrollo del Programa y el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y según procedimientos internos de SUPERMERCADOS GRAN VIA.
- Nombrar a un referente en cada local que acompañe el proceso del Programa.
- Mantener la comunicación bilateral entre la empresa y el SNPP, ante cualquier situación de conflicto generada con respecto a los beneficiarios.
- Velar en forma conjunta con el SNPP, por el buen desarrollo del Programa de las/los jóvenes adolescentes a fin de lograr los objetivos propuestos.
- Otorgar preferencia a las/los jóvenes adolescentes del Programa que hayan cumplido la mayoría de edad y hayan tenido buen desempeño, a fin de que pudieran ser considerados para cubrir futuras vacancias laborales.
- Permitir al beneficiario/s del Programa la asistencia a la entidad educativa en la que cursa sus estudios, debiendo adecuarse el horario del Programa en dicha actividad.

Compromisos en conjunto:

- Difusión de las actividades llevadas adelante en forma conjunta a través de los medios que cuenten para tal efecto.
- Realizar reuniones trimestrales para evaluar el desarrollo de las acciones en el marco del presente Convenio Específico N° 1.

Lo anterior sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA - DE LAS DISPOSICIONES PARA LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA.

- Gestionar su inscripción en la base de datos del SNPP.
- Presentar el documento que acredite su asistencia regular a una institución educativa (reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencias) cada vez que le sea solicitado, al menos una vez en el transcurso del año.
- Tener buena predisposición para la formación y capacitación, asimismo aplicar las recomendaciones que recibe por parte de su Instructor y/o Supervisor.
- Participar regularmente de las actividades formativas que el Programa pone a disposición del /la joven adolescente.
- Asistir en forma regular y puntual al Programa, cumpliendo con el horario convenido, respetando su asistencia escolar.
- Presentarse al lugar de formación aseado, con vestimenta pulcra según lo convenido.
- Demostrar en todo momento buenos modales.
- Mantener fluida comunicación con sus referentes directos durante su formación, a fin de que el mismo se desarrolle con normalidad.
- Solicitar permiso y justificar las ausencias.
- Evitar participar en disputas y/o agresiones físicas o verbales entre compañeros u otras personas.
- Cuidar el patrimonio y elementos que apoyan la realización del Programa de Formación y Capacitación pertenecientes a SUPERMERCADOS GRAN VIA.
- En caso de constatarse daños al patrimonio de SUPERMERCADOS GRAN VIA o el robo de artículos, propiedad de éste por parte del beneficiario, los padres o tutores se harán cargo del resarcimiento; sin embargo, si el beneficiario ya es mayor de edad, responderá el mismo.



CLÁUSULA CUARTA - DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N°1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.



CLÁUSULA QUINTA - DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico N°1 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico N° 1 y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA SEXTA - DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieran solucionarse por medios previstos, las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico, por una de las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP y SUPERMERCADOS GRAN VIA, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA NOVENA - DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N° 1, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, quien informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Así mismo la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por parte de SUPERMECADOS GRAN VIA, será designado por los directivos de la empresa y comunicada por escrito a las Partes posterior a la protocolización de los documentos de alianza.

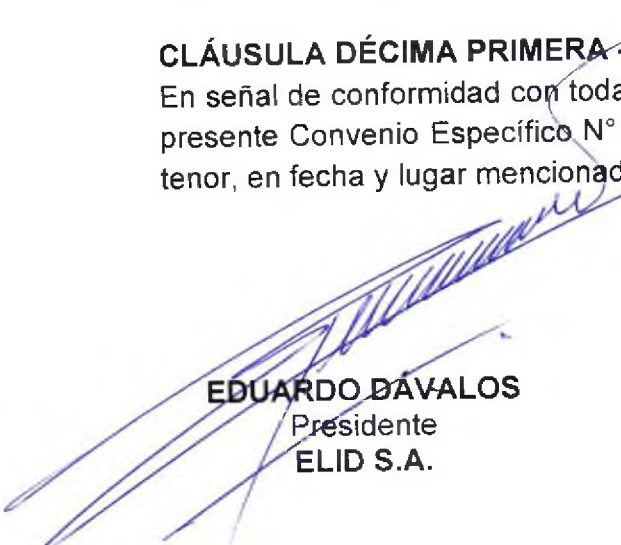


CLÁUSULA DECIMA - RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 21/05/2025 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 1, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



EDUARDO DÁVALOS
Presidente
ELID S.A.



MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción
Profesional

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA FIRMA
ELID S.A (SUPERMERCADOS GRAN VIA).**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N°02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N°50 /2023, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción y la **FIRMA ELID S.A.**, en adelante **SUPERMERCADOS GRAN VIA**, con domicilio legal en las calles Avda. Mariscal López casi Madame Lynch, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el señor **EDUARDO DÁVALOS**, en su carácter de Presidente, designado como tal por Acta del Directorio N° 118, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá por objeto implementar el Programa de Entrenamiento Laboral Protegido del SNPP, dirigido a jóvenes adolescentes de 15 a 17 años de edad, que posibilite el desarrollo de sus competencias socio –laborales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las Partes acuerdan cooperar en todas aquellas modalidades que las Partes estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre las Partes a través de Convenios Específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente

documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a una solución por el medio previsto, las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DE CONVENIO

La duración del presente Convenio será de dos (2) años, y podrá ser renovado de común acuerdo entre las Partes, previa manifestación por escrito de alguna de ellas en dicho sentido, que deberá ser aceptada por las demás Partes también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor de 2 (dos) meses, contados en días corridos. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos, o Convenios Específicos, por una de las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo en lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, quien informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Así mismo la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

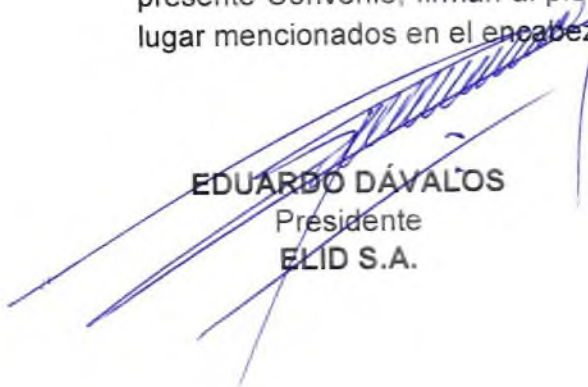
Por parte de SUPERMECADOS GRAN VIA, será designado por los directivos de la empresa y comunicada por escrito a las Partes posterior a la protocolización de los documentos de alianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN

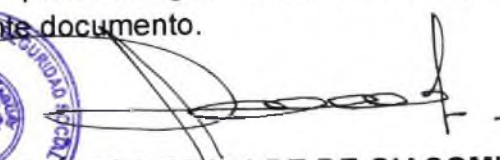
La cooperación del MTESS, el SNPP y SUPERMERCADOS GRAN VIA, para el cumplimiento de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados, será conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y del personal en entera conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



EDUARDO DÁVALOS
Presidente
ELID S.A.



MONICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción
Profesional

CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA FUNDACIÓN BOTÓN AMARILLO.

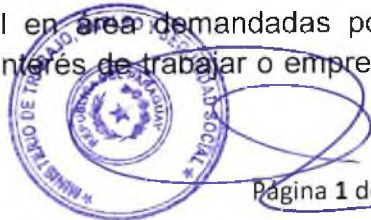
En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023, con domicilio legal en la avenida Molas López N° 480 de la ciudad de Asunción y la **FUNDACIÓN BOTÓN AMARILLO**, en adelante la **FUNDACIÓN**, representada en este acto por el señora **JESSICA LORENA LEZCANO CABRERA**, en su carácter de Presidenta, designada como tal por Acta del Directorio N° 4, con domicilio legal en las calles Leandro Alem entre Boquerón y Sauce de la ciudad de Luque, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional

Manifiestan:

Que, en fecha 29 de mayo del 2025, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)** y la **FUNDACIÓN BOTÓN AMARILLO**, con el objeto de articular un espacio de cooperación en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes, para desarrollar programas de formación profesional que capaciten a individuos en habilidades demandadas por el mercado laboral, promoviendo la inserción laboral y el crecimiento personal, contribuyendo en el desarrollo económico de la comunidad.

Que, el mencionado Convenio en su CLÁUSULA TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN establece: "La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre Las Partes a través de convenios específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso correspondiente".

Que el MTESS, el SNPP y la FUNDACIÓN, desean desarrollar en forma conjunta programas de formación y capacitación profesional en área demandadas por el mercado laboral para beneficiar a las personas con interés de trabajar o emprender en el ámbito mencionado.



Que, de acuerdo a lo expresado, Las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 1, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Convenio Específico N° 1, establecer las responsabilidades de Las Partes en la ejecución de las actividades y proyectos a desarrollar en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MTESS** a través del **SNPP** se compromete a:

- Acordar y coordinar con la FUNDACIÓN, la realización de actividades de Formación y Capacitación Profesional.
- Designar a los instructores según disponibilidad, encargados de la realización de las acciones formativas.
- Supervisar la realización de los cursos desarrollados.
- Verificar a través de su Dirección de Infraestructura las instalaciones provistas por la FUNDACIÓN, para el desarrollo de los cursos.
- Suministrar a la FUNDACIÓN un original de los materiales de apoyo a ser entregados a los participantes de las acciones formativas, para su reproducción.
- Certificar a los egresados de los cursos implementados, toda vez que reúnan los requisitos previstos para tal efecto.

La **FUNDACIÓN** se compromete a:

- Coordinar en forma conjunta con el SNPP el inicio de las acciones formativas.
- Proveer la infraestructura necesaria para el desarrollo de los cursos acordados con el SNPP. La infraestructura cedida deberá estar adecuada a requerimientos de ambiente de aprendizaje y no tendrá costo para el SNPP.
- Identificar y convocar a los potenciales beneficiarios para las capacitaciones dirigidas a las personas que deseen adquirir los conocimientos necesarios para su inserción en el mercado laboral.
- Reproducir los materiales de apoyo suministrados por los instructores encargados de la realización de las acciones formativas y que serán entregados a los alumnos de los cursos a desarrollarse. La reproducción de materiales no tendrá costo para el SNPP.

Apoyar la realización de las diferentes acciones formativas acordadas, suministrando los insumos requeridos para el óptimo desarrollo de las clases. La provisión de los insumos estará sujeta a disponibilidad financiera de la organización y no tendrá costos para el SNPP.



Compromisos en conjunto:

- Difusión de las actividades llevadas adelante en forma conjunta a través de los medios que cuenten para tal efecto.
- Realizar reuniones trimestrales para evaluar el desarrollo de las acciones en el marco del presente Convenio Especifico N° 1.

Lo anterior, sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que Las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Especifico N° 1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Especifico N° 1 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Especifico N° 1 y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Especifico, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieran solucionarse por medios previstos, Las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Especifico podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Especifico, por una de Las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación.

Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Especifico.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP y la FUNDACIÓN, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N° 1, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por la FUNDACIÓN, quedará a cargo de Ing. Shirley Rocío Lezcano Cabrera.

CLÁUSULA NOVENA: RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 29/05/2025 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 1, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.


JESSICA LORENA LEZCANO CABRERA
Presidenta
Fundación Botón Amarillo



MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción
Profesional

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA
FUNDACIÓN BOTÓN AMARILLO.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N°02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N°50 /2023, con domicilio legal en la Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción y la **FUNDACIÓN BOTÓN AMARILLO**, en adelante **La FUNDACIÓN**, representada en este acto por la señora **JESSICA LORENA LEZCANO CABRERA**, en su carácter de Presidenta, designada como tal por Acta del Directorio N° 4 con domicilio legal en las calles Leandro Alem entre Boquerón y Sauce de la ciudad de Luque, identificadas en conjunto como "Las Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

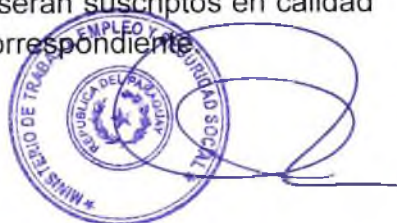
El presente Convenio tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre el MTESS, el SNPP y la FUNDACIÓN, en los ámbitos de competencia que corresponde a cada una de Las Partes, para desarrollar programas de formación profesional que capaciten a individuos en habilidades demandadas por el mercado laboral, promoviendo la inserción laboral y el crecimiento personal, contribuyendo al desarrollo económico de la comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede Las Partes acuerdan cooperar en todas aquellas modalidades que Las Partes estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre Las Partes a través de Convenios Específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso correspondiente.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos Las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a una solución por el medio previsto, Las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DE CONVENIO

La duración del presente Convenio será de dos (2) años, y podrá ser renovado de común acuerdo entre Las Partes, previa manifestación por escrito de alguna de ellas en dicho sentido, que deberá ser aceptada por las demás Partes también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, Las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes previo aviso en un plazo no menor de 2 (dos) meses, contados en días corridos. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos, o Convenios Específicos, por una de Las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo en lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.



CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como de las adendas, aditivos y/o Convenios Específicos, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

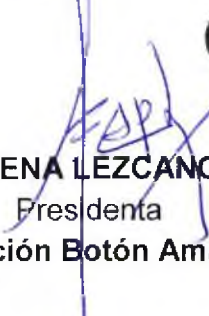
Por la FUNDACIÓN, quedará a cargo de Ing. Shirley Rocío Lezcano Cabrera correo electrónico: fundacionbotonamarillo@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación del MTESS, el SNPP y la FUNDACIÓN BOTÓN AMARILLO para el cumplimiento de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados, será conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal y en entera conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en tres (3) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

 FUNDACIÓN
BOTÓN AMARILLO
JESSICA LORENA LEZCANO CABRERA
Presidenta
Fundación Botón Amarillo
MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción
Profesional

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), EL
SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP) Y LA
UNIVERSIDAD NIHON GAKKO (UNG)**

En la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en Avda. Molas López N° 480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50/2023, y la **UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**, en adelante **UNG**, con domicilio legal en Francisco Vergara casi Acceso sur, de la ciudad de Fernando de la Mora – Departamento Central, representada en este acto por el señor **DIONISIO ORTEGA**, en su carácter de Rector, designado como tal por Resolución del Consejo Directivo N°01/24, identificadas en conjunto como las “Partes” e individualmente “Parte”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular un espacio de cooperación entre las Partes, para la realización de actividades académicas y de extensión universitaria, el desarrollo de proyectos de investigación, la implementación de programas de pasantías laborales, así como la ejecución de cualquier otra actividad que ayude al cumplimiento de los objetivos misionales y las ODS que competen a las instituciones que suscriben el presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las Partes acuerdan cooperar en todas aquellas modalidades que estimen convenientes, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre las Partes a través de convenios específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso correspondiente.



CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las Partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación a este Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si no se llegare a una solución por el medio previsto, las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la república del Paraguay.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DE CONVENIO

La duración del presente Convenio será de 2 (dos) años, y podrá ser renovado de común acuerdo entre las Partes, previa manifestación por escrito de alguna de ellas en dicho sentido, que deberá ser aceptada por las demás Partes también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor de 2 (dos) meses, contados en días corridos. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos, convenios específicos, por una de las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimiento podrán rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita. En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo en lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco.



Directo

CLÁUSULA NOVENA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, así como de las adendas, aditivos y/o convenios específicos, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

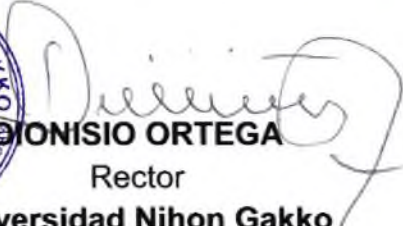
Por UNG, la coordinación referida quedará a cargo de un funcionario a ser designado por el Rector de la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COOPERACIÓN

La cooperación del MTESS, el SNPP y la UNG, para el cumplimiento de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados, será conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal y en entera conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

**DIONISIO ORTEGA**

Rector

Universidad Nihon Gakko

**MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**

Ministra

Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**

Director General

Servicio Nacional de Promoción
Profesional

**CONVENIO ESPECÍFICO N°1 DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
(MTESS), EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL
(SNPP) Y LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO (UNG)**

En la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, con domicilio legal en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la señora **MÓNICA RECALDE DE GIACOMI**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023; el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**, en adelante **SNPP**, con domicilio legal en Avda. Molas López N°480 de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el señor **JOSÉ NICOLÁS COGLIOLO ALVARENGA**, en su carácter de Director General, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 50 /2023, y la **UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**, en adelante **UNG**, con domicilio legal en Francisco Vergara casi Acceso sur, de la ciudad de Fernando de la Mora – Departamento Central, representada en este acto por el señor **DIONISIO ORTEGA**, en su carácter de Rector, designado como tal por Resolución del Consejo Directivo N°01/24, identificadas en conjunto como las "Partes" e individualmente "Parte", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1 de Cooperación Interinstitucional

Manifiestan:

Que en fecha 29 de mayo del 2025, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)**, el **SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)** y la **UNIVERSIDAD NIHON GAKKO (UNG)**, con el objeto de articular un espacio de cooperación entre las Partes, para la realización de actividades académicas y de extensión universitaria, el desarrollo de proyectos de investigación, la implementación de programas de pasantías laborales, así como la ejecución de cualquier otra actividad que ayude al cumplimiento de los objetivos misionales y las ODS que competen a las instituciones que suscriben el presente instrumento.

El mencionado Convenio en su **CLÁUSULA TERCERA – DE LA REGLAMENTACIÓN** establece: "La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, será reglamentada entre las Partes a través de convenios específicos que serán suscriptos en calidad de adendas al presente Convenio Marco, en cada caso correspondiente".



Que, con finalidad de dar inicio a las actividades de cooperación, resulta necesario establecer las responsabilidades de las Partes durante la ejecución de los trabajos en conjunto.

Que de acuerdo a lo expresado, las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 1, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico N° 1, tiene por objeto definir las responsabilidades y compromisos de las Partes para la realización de prácticas en laboratorios, de alumnos de diferentes carreras con las que cuenta la UNG.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL **MTESS** a través del **SNPP** se compromete a:

- Coordinar conjuntamente con la UNG la realización de actividades de prácticas en laboratorio, en beneficio de los alumnos de la universidad.
- Establecer, en acuerdo con la UNG, los días y horarios de uso de los laboratorios del CPP-PJ para la realización de las prácticas.
- Supervisar, a través de su equipo técnico docente, el desarrollo de las prácticas en laboratorio, asegurando el correcto uso de los equipos.
- Facilitar, según disponibilidad, el espacio físico necesario dentro de sus instalaciones para el desarrollo de las prácticas de laboratorio.

UNG se compromete a:

- Presentar al SNPP un calendario con las fechas tentativas de uso del laboratorio para su aprobación.
- Proveer, sin costo para el SNPP, el plantel docente encargado de la ejecución de las prácticas de laboratorio.
- Suministrar, sin costo para el SNPP, los insumos necesarios para el desarrollo de las prácticas.
- Seleccionar a los alumnos que participarán en las prácticas en las instalaciones del CPP-PJ.
- Garantizar que los estudiantes hagan un uso adecuado del equipamiento de laboratorio y asumir la responsabilidad del cuidado de los equipos durante el desarrollo de las prácticas.

Compromisos en conjunto:

Las Partes se comprometen a la difusión de las actividades llevadas adelante en forma conjunta, a través de los medios que cuenten para tal efecto.

Las Partes se comprometen a realizar reuniones trimestrales para evaluar el desarrollo de las acciones en el marco del presente Convenio Específico N° 1.



Lo anterior, sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que las Partes estimen conveniente, en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico N° 1 entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá la misma duración que el Convenio Marco, pudiendo como aquel, ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico N° 1 podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las instituciones suscriptoras del presente documento. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico N° 1 y serán pactadas por medio de adendas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Para todos los efectos derivados de este Convenio Específico, las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si las diferencias no pudieran solucionarse por medios previstos, las Partes podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la capital de la república del Paraguay.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Específico, por una de las Partes, las demás Partes podrán solicitar por escrito, que en el plazo de 10 (diez) días se subsane la situación. Si no lo hiciere, las Partes que no incurrieron en incumplimientos podrán rescindir inmediatamente el Convenio con la simple comunicación escrita.

En ningún caso la rescisión estipulada en el presente Convenio generará responsabilidad para las Partes que no incurrieron en incumplimientos, salvo lo relativo a la responsabilidad indemnizatoria de la contraparte del MTESS y del SNPP por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Específico N° 1.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte del MTESS, el SNPP y la UNG será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES

La coordinación de la ejecución del presente Convenio Específico N° 1, por el MTESS y el SNPP, quedará a cargo de la Gerencia de Acción Formativa del SNPP, que informará semestralmente a la Dirección General del SNPP y a la Dirección General de Planificación del MTESS, sobre los avances de las actividades en el marco del acuerdo suscrito. Asimismo, la Dirección General de Planificación del MTESS pondrá a conocimiento de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sobre los informes recibidos.

Por UNG, la coordinación referida quedará a cargo de un funcionario a ser designado por el Rector de la Universidad.

CLÁUSULA NOVENA: RATIFICATORIA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 29 / mayo / 2025 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico N° 1, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



DIONISIO ORTEGA
Rector
Universidad Nihon Gakko



MÓNICA RECALDE DE GIACOMI
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



JOSE NICOLAS COGLIOLO ALVARENGA
Director General
Servicio Nacional de Promoción
Profesional